



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que impulsa **REFORMA** de fracción VIII del artículo 2 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestro país el desarrollo tecnológico ha evolucionado en gran medida, sobre todo en lo que corresponde a telecomunicaciones lo cual se ha visto reflejado en el aumento en las expectativas de salud en los ciudadanos en la medida que sobretodo el internet se ha convertido en herramienta fundamental para la identificación de malestares y para la consolidación de un sistema integral de salud, ya que mediante el intercambio de acciones



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO  
San Luis Potosí

estratégicas en la toma de decisiones se ha propiciado una mejora en el traslado y obtención de la información del paciente.

Este tipo de tecnologías permiten la transferencia de información de pacientes, procedimientos, y tratamientos, derribando barreras geográficas, de espacio y de tiempo.

Ahora bien el uso de estas tecnologías es incipiente el ramo de la salud y su regulación se encuentra en el mismo status, pero para comenzar con ello es preciso considerar tal situación en su inclusión en la regulación normativa pues al usarse en los procesos de salud ya existentes habrá de abundar a la mejor aplicación y cobertura de los sistemas de salud en la entidad.

México comparte con el resto del mundo problemas como la insuficiencia de médicos especialistas, la escasez de recursos, el aumento en la demanda de servicios y la centralización de éstos, problemática que se acrecienta cuando hablamos de la escasez cobertura de los servicios debido a la extensión de territorio a cubrir aunado a las complicaciones geográficas del accesos a las mismas.

Es en ese escenario que aparece como una opción de los servicios tecnológicos en salud, la Telemedicina la cual no tiene como función primordial el combate de estas problemáticas como tal sino que su función principal es acercar a toda la población a los servicios de salud y hacer posible el contacto de médicos especialista o con médicos generales en las zonas rurales



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO  
San Luis Potosí

Lo anterior nos presenta un escenario ventajoso en el área de la salud, pues no solamente aumenta la experiencia de los médicos así como la mejoría de sus desempeño, sino que hace posible que cualquier persona pueda acceder a la atención médica sin desembolsos exorbitantes de dinero o el desplazamiento a lugares lejanos teniendo así una doble ventaja, por un lado aumenta el desempeño y la experiencia de los médicos generales y por otro, hace posible que cualquier persona tenga la oportunidad de escuchar la opinión de un especialista, sin desembolsar grandes cantidades de dinero o realizar desplazamientos de horas para recibir una consulta para luego llegar a un hospital donde deberán hacer antesala para recibir la atención.

Actualmente los pacientes deben trasladarse desde sus lugares de origen hacia las capital del Estado cuando acontece alguna emergencia o cuando las instituciones de salud existentes en las localidades no cuentan con las herramientas necesarias para atenderlos, situación que se agrava cuando se trata de enfermedades crónicas, como las cardiovasculares, que deben de mantener un control periódico, pero la realidad es que muchos habitantes del estado no pueden hacerlo pues no cuentan con los recursos económicos o materiales para estarse trasladando de un lugar a otro, lo que implica que sus afecciones de salud se agravan mucho.

Es por ello que el apoyo en la telemedicina puede ayudar a derribar barreras geográficas, modificando los escenarios establecidos, motivando a las



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO  
San Luis Potosí

autoridades sanitarias y a los proveedores de servicios, tanto en los sectores públicos como privados, a tomar decisiones estratégicas.

La incorporación de esta modalidad se convierte así en una estrategia y herramienta de solución a muchos problemas de salud pues su uso no se limita a simples teleconferencias sino además a la realización de exámenes, toma de muestras y ver órganos internos a distancia, posibilitando que los médicos atiendan patologías de dermatología, ginecología, otorrinolaringología, pediatría, cardiología, radiología y medicina interna, a cientos de kilómetros, concediendo la posibilidad de recibir a atención a personas que, si no fuera por estos medios, sencillamente no tendrían acceso a ella o lo tendrían, pero de manera más costosa y difícil.

La tutela de este tipo de herramientas garantizará que llevemos un médico virtual a cada rincón y, en el futuro, a cada hogar, acortando tiempo y costos, reflejando además el compromiso de los legisladores para con los ciudadanos en la tutela de derecho a la salud.

Por lo anterior se somete a esta soberanía la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción VIII del artículo 2 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

## ARTICULO 2º. ...

I. a VII . ...

VIII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, incorporando paulatinamente la prestación de servicios mediante la telemedicina.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS**

San Luis Potosí, S.L.P., 09 de Octubre de 2015